



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 077-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 05 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.

### VISTO:

El Proveído N° 189-2026-ALC/MDDH; el Informe N° 116-2026-GM-MDDH-T, de fecha 04 de junio del 2026, suscrito por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 004-2026/MDDH/AE-RCH, de fecha 27 de mayo del 2026, suscrito por el Asesor Legal Externo; Informe N° 078-2026-MACC-RR.HH-MDDH/T, de fecha 14 de mayo del 2026, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, y sus modificatorias por las Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe. ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad”. Corresponden a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. En ese sentido, el artículo 43° de la misma norma señala que las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 31572 se aprueba la Ley del Teletrabajo, cuyo objeto es regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el artículo 3° de la norma en comentario, establece que el teletrabajo es: “(...) Una modalidad especial de prestación de labores. De condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o el servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales”;

Que, el artículo 16° de la citada ley señala que el teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en periodo de lactancia, además, del personal, responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo de factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal;



Que, el artículo 18° de la citada Ley señala que el titular de la entidad pública es responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional. Así como la Oficina de Recursos Humanos es responsable de la implementación y de coordinar con los jefes de las unidades orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo, el cual tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la referida Ley;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, señala que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que presten, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con lo que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, asimismo, el artículo 36° del citado Reglamento dispone que el mencionado Plan de Implementación es aprobado mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y contiene, por lo menos: i) los criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE se aprueba, la “Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”;

Que, el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO-2026** tiene por objetivo, implementar el teletrabajo en la Municipalidad de Daniel Hernández como una modalidad especial de prestación de labores junto a la modalidad presencial, que se utiliza en función a las necesidades de la entidad para prestar mejores servicios a los ciudadanos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo. Asimismo, proporcionar herramientas y procedimientos que faciliten dicho fin;

Que, mediante la Carta N° 001-2026/rnma, de fecha 13 de mayo del 2026, la Consultora Ruth Nilda Meza Ayuque, se presenta el proyecto del Plan de Implementación de Teletrabajo 2026 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para su revisión y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 078-2026-MACC-RR. HH-MDDH/T, de fecha 14 de mayo del 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, considera que tras la revisión del Proyecto del Plan de Implementación de Teletrabajo 2026 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, es VIABLE para su aprobación mediante acto administrativo;

Que, mediante la Carta N° 187-2026-GM-MDDH/T, de fecha 18 de mayo del 2026, el Gerente Municipal, solicita al Asesor Legal Opinión Legal sobre la viabilidad del Plan de Implementación de Teletrabajo 2026 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

Que, mediante el Informe legal N° 004-2026/MDDH/EA/RCH, de fecha 26 de mayo del 2026, el Abog. Rildo Chanca Huarocc – Asesor Legal Externo, concluye opinando lo siguiente:

- ✓ Que, revisando el Informe N° 078-2026-MACC-RR. HH-MDDH/T, se advierte que se encuentra orientado principalmente al análisis normativo y legal de la materia; no obstante, no desarrolla una evaluación técnica integral respecto a las condiciones operativas, presupuestales y logísticas necesarias para la adecuada implementación de la modalidad de teletrabajo dentro de la entidad, no conteniendo un análisis específico respecto los siguientes:

- La evaluación de productividad y continuidad operativa
- La disponibilidad presupuestal para la implementación de dicha modalidad
- La determinación de requerimientos logísticos, tecnológicos y de conectividad.
- La evaluación de riesgos operativos, de seguridad de la información y control institucional.



- ✓ La implementación de la modalidad de teletrabajo implica la adopción de medidas administrativas y operáticas que pueden generar obligaciones de carácter presupuestal, relacionadas con la provisión de equipos, acceso a sistemas institucionales, soporte tecnológico, conectividad, mantenimiento y demás condiciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de labores bajo dicha modalidad. En tal sentido, corresponde que el área competente en materia presupuestal emita pronunciamiento expreso respecto a la disponibilidad presupuestal para asumir costos que pudiera demandar la implementación del teletrabajo, en observancia de los principios de sostenibilidad y equilibrio presupuestal que rigen la administración pública.
- ✓ Asimismo, considerando que la implementación del teletrabajo involucra aspectos operativos y administrativos, resulta necesario la opinión técnica de las áreas de Logística y Tecnologías de la información.
- ✓ Es indispensable que previamente a la aprobación se realice una evaluación técnica integral que permita determinar las condiciones operativas, presupuestales, logísticas y funcionales necesarias para garantizar su correcta aplicación dentro de la entidad.
- ✓ De la revisión normativa efectuada, se aprecia que legalmente resulta VIABLE el plan de implementación de la modalidad de teletrabajo, siempre que la entidad observe y se sujete a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31572 y su Reglamento.



Que, mediante Informe N° 116-2026-GM-MDDH-T, de fecha 04 de junio del 2026, el Gerente Municipal, solicita la aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo en la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández vía Acto Resolutivo del Titular;

Que, mediante Proveído N°189-2026-ALC/MDDH, el despacho de Alcaldía remite a la Oficina Secretaría General el expediente a fin de proyectar la resolución;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo y su Reglamento, el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** Plan de Implementación de Teletrabajo 2026 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, el mismo que consta de veintiséis (26) páginas e incluye nueve (09) subtítulos y ocho (8) anexos, que constituyen parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la responsabilidad por el contenido técnico del Plan de Implementación de Teletrabajo 2026 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, recae en la jefe de la Unidad de Recursos Humanos y demás funcionarios de esta Entidad Gubernamental, quienes por especialidad emitieron los informes técnicos y legales favorables.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución conforme a Ley, y su notificación para el cumplimiento de lo dispuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNÁNDEZ  
Sr. M. Angel Chamorro López  
ALCALDE